



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2022 00109 00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN VARGAS HOYOS.
INTERESADOS:	ANA FRANCISCA JURADO FLÓREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.I. 363

Efectuado en debida forma el requerimiento previo y vencidos los treinta (30) días, sin que la parte demandante haya desplegado la carga que le correspondía, esto es, realizar las diligencias que ha efectuado con la finalidad de notificar la parte demandada, al igual que deberá dar cumplimiento del requerimiento realizado por esta judicatura en auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), Tal como lo establece el Artículo 317 del C. General del Proceso, se deja sin efectos el trámite realizado en el proceso de la referencia, por lo cual el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso promovido por la señora **JORGE IVÁN VARGAS HOYOS**, a través de apoderado judicial, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO: No se condena en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando las formalidades del Art. 116 del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N° 92

Venecia (Ant.) 19 de diciembre de 2022

**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**